



Agencia Financiera de Desarrollo

Negocios Fiduciarios



Concepto de Negocio Fiduciario

Art. 1° de la Ley 921/96

Por el negocio fiduciario una persona llamada **fiduciante**, **fideicomitente** o **constituyente**, entrega a otra, llamada **fiduciario**, uno o más bienes especificados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta los administre o enajene y cumpla con ellos una determinada finalidad, bien sea en provecho de aquélla misma o de un tercero llamado **fideicomisario** o **beneficiario**.

El negocio fiduciario que conlleve la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitados se denominará **fideicomiso**; en caso contrario, se denominará **encargo fiduciario**.

Participantes del Negocio Fiduciario



FIDEICOMITENTE:

Es la persona natural o jurídica que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de la titularidad de los bienes y derechos de los cuales es propietario.

Podrá ser cualquier persona natural o jurídica, que tenga la capacidad necesaria para hacer la transferencia de bienes que el fideicomiso implica.



FIDUCIARIO:

Es la persona que tiene la titularidad de los bienes o derechos a ella dados en fideicomiso y es quien está encargado de realizar los fines para los cuales se ha constituido el fideicomiso.

Sólo pueden ser Bancos, Financieras y empresas fiduciarias de objeto único autorizados por el BCP.



BENEFICIARIO:

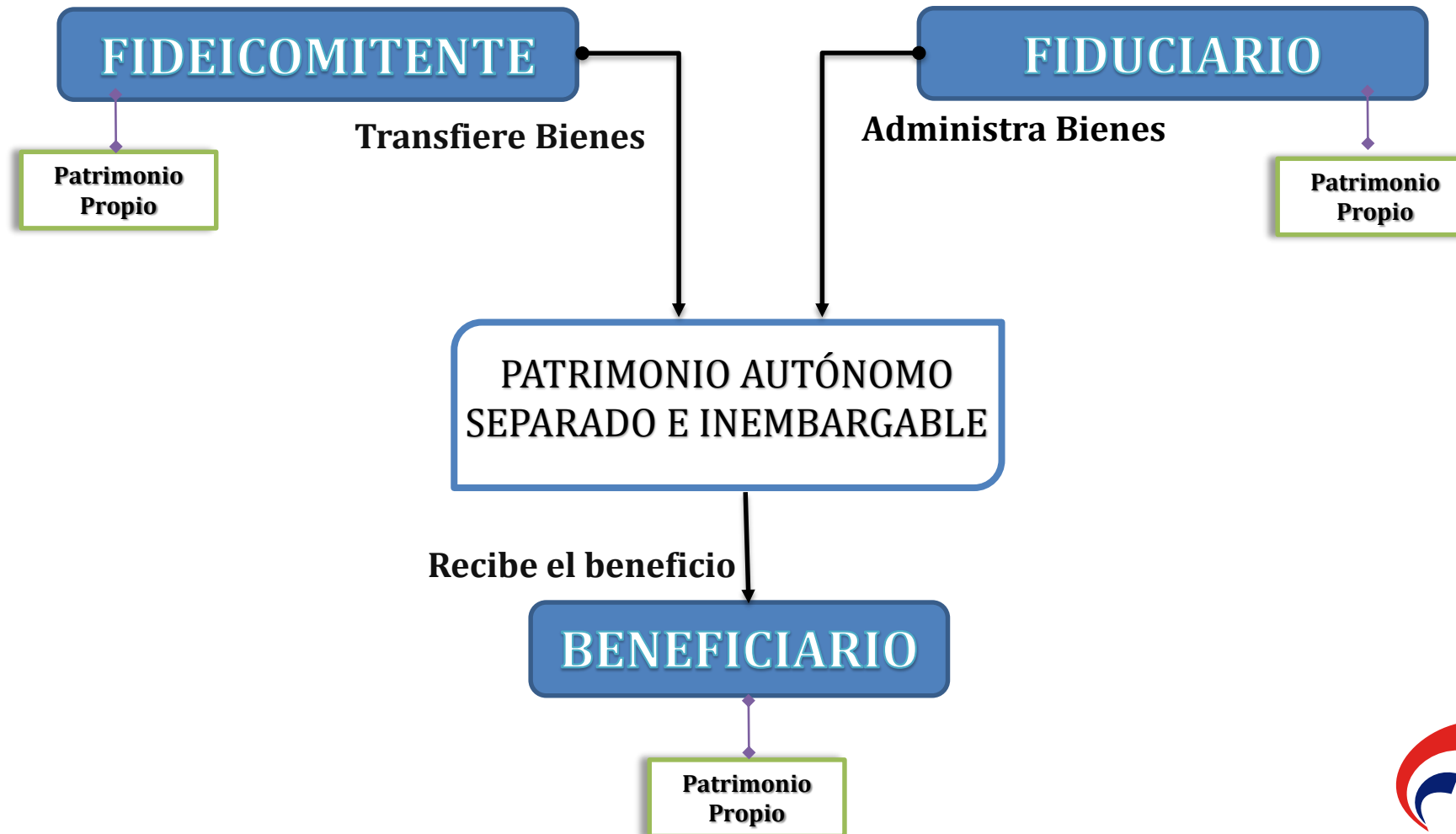
Es la persona natural o jurídica que recibe los beneficios del fideicomiso, pudiendo ser beneficiario el mismo fideicomitente o un tercero.

Pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas. Pueden coincidir en la misma persona el Fideicomitente y el beneficiario.



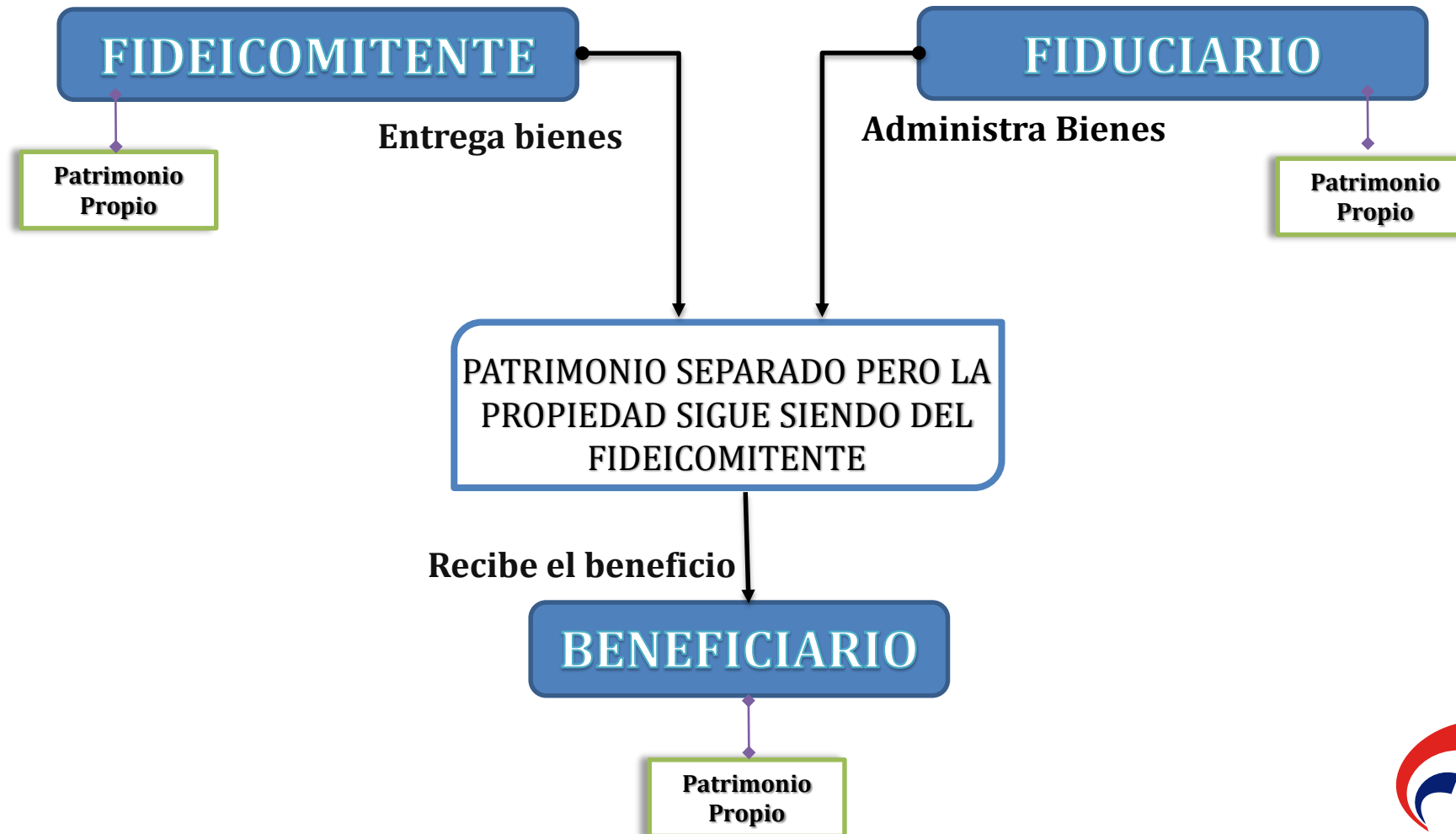


Estructura Básica del Fideicomiso





Estructura Básica del Encargo Fiduciario





Marco Legal

Los Negocios Fiduciarios en Paraguay están regulados por:

- Ley 861/96 de Bancos;
- Ley No. 921/96 de Negocios Fiduciarios
- Resolución N° 12/2011 - Reglamento de Operaciones Fiduciarias

La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, fue creada por Ley N° 2640/05 y de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 3330/07 que modifica la Ley N° 2640/05, puede actuar en calidad de “FIDUCIARIO”.

El **Departamento Fiduciario** ha sido autorizado para funcionar según comunicación de la Superintendencia de Bancos en fecha 24/07/2008 y ratificado en fecha 25/02/2011.



Negocios Fiduciarios de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

En respuesta a la evolución de los servicios que debe proveer el Estado y tomando los ejemplos realizados en la región para estructurar complejos negocios con la finalidad de cumplir los planes y programas de desarrollo económico, social, educativo en beneficio de la sociedad, el Estado paraguayo ha iniciado la orientación de sus prestaciones utilizando como instrumento a los negocios fiduciarios.

La AFD siguiendo sus objetivos estratégicos ha creado la Gerencia de Fiducias como una unidad especializada en la administración de bienes de terceros bajo el amparo de su carta orgánica y de la Ley N° 921/96 de “Negocios Fiduciarios”.



Los negocios fiduciarios administrados por la AFD

Fideicomisos:

- Fideicomiso de Administración y Pagos “Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”
- Fideicomiso de Administración y Pagos “Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”
- Fideicomiso de Administración y Pagos del “Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público – Privada”

Encargo Fiduciario:

- Encargo Fiduciario de Administración y Pagos “Instituto de Previsión Social”



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Fideicomitente - Beneficiario: El Estado paraguayo representado por el Consejo de Administración del Fondo compuesto de la siguiente manera:

- **Por el Sector Público:** El Ministro de Hacienda, el Ministro de Educación y Cultura, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación, y el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Por el Sector Privado:** Cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes designados por el Poder Ejecutivo.

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Fue creado según **Ley N° 4758/2012** “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*” y reglamentado por el **Decreto N° 739** “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”.

*“El FONACIDE fue creado para asignar en forma racional y eficiente los ingresos que el país recibe en concepto de **compensación por la cesión de la energía de la Entidad Binacional Itaipú al Brasil** y refleja las prioridades de la política de desarrollo de largo plazo, como son la educación y la investigación científica, la inversión en infraestructura, la salud y el crédito. Se asegura que los recursos sean destinados única y exclusivamente a inversiones en capital físico y capital humano”.*



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos establecidos en el art. 3° inciso b) de la Ley 4758/2012.

En este sentido, la AFD realiza pagos y/o transferencias de recursos financieros, a solicitud de las UNIDADES EJECUTORAS de los programas y proyectos aprobados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Programas y/o proyectos:

- Proyecto "Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral a Niños y Niñas de 3 y 4 años en Asunción y en 10 Departamentos Geográficos de Nuestro País"
- Programa "Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología" - Prociencia
- Proyecto "Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 111 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y 10 Departamentos Geográficos del País"



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Programas y/o proyectos:

- Proyecto “ Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y en los 17 Departamentos Geográficos del País”
- Programa “Capacitación de los Educadores para el Mejoramiento de los Aprendizajes de Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay”
- Programa "Evaluación Censal de Logros Académicos a Estudiantes de Finales de Ciclo/Nivel y Factores Asociables al Aprendizaje"
- Programa "Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instalar el Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay"



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

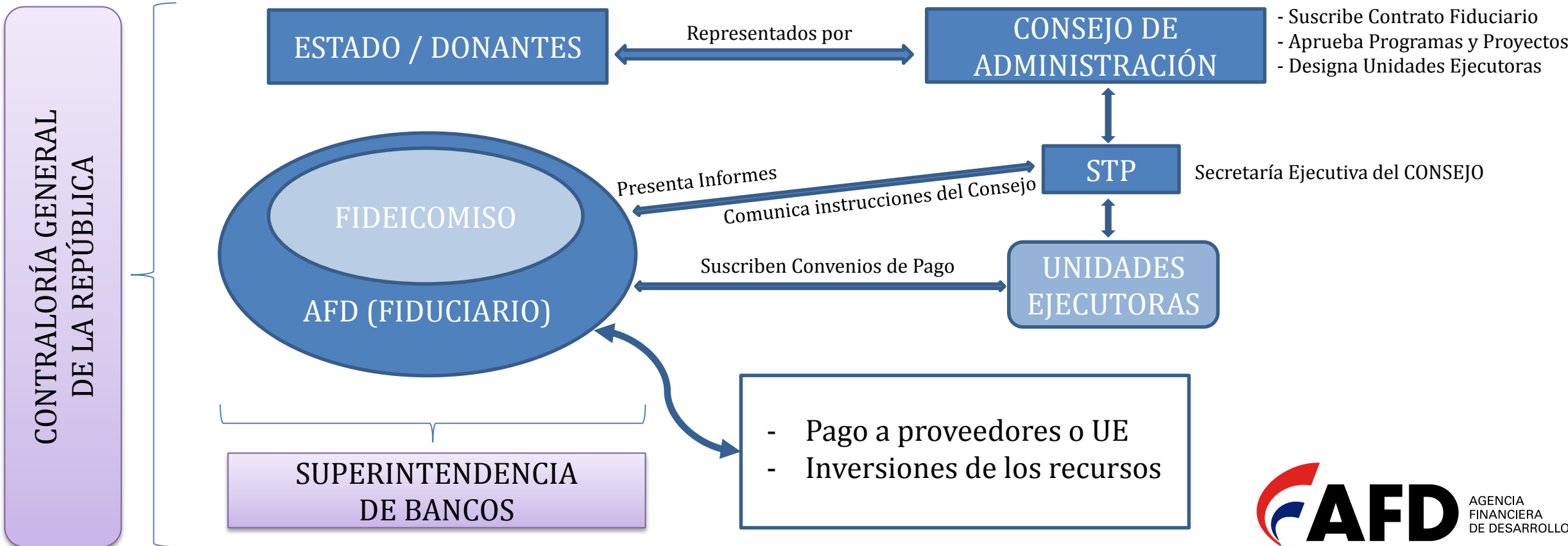
Programas y/o proyectos:

- Programa "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional".
- Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación
- Programa "Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa en Paraguay"
- Programa "Dotación de textos a estudiantes y guías didácticas a docentes de áreas seleccionadas de la Educación Media de instituciones oficiales y privadas subvencionadas a Nivel Nacional"
- Programa de Evaluación de la calidad de la educación superior del Paraguay



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Estructura





Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Fideicomitente - Beneficiario: La Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)



Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

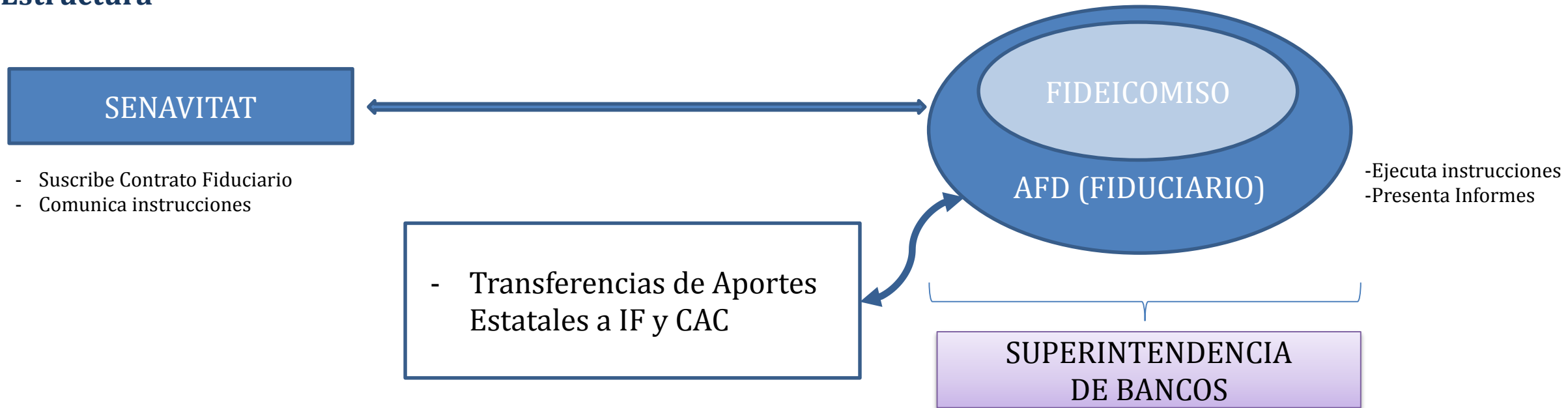
Creado según **Ley N° 5665/2016** “Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, por un monto de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del programa “De mejoramiento de Vivienda y del Hábitat”, que estará a cargo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016”.

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar y transferir los recursos establecidos en el art. 6° de la Ley N° 5665/2016.



Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Estructura





Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

Fideicomitente-Beneficiario: Estado paraguayo, representado por el Ministerio de Hacienda.

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Creado por la Ley N° 5.102/2013 *“De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”*, conocida como Ley APP o PPP , y reglamentado por el Decreto N° 1.350/2014 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.102/2013”*, para cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables a que se obligue el Estado y de los costos que le corresponden por la resolución de controversias por medio de la suscripción de contratos de Participación Público-Privada.



Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

PROYECTOS FINANCIABLES SEGÚN LEY N° 5.102/2013 Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 5.567/2016:

1. Hidrovías, dragado, señalización y mantenimiento de la navegabilidad del Río Paraguay y otros ríos navegables.
2. Aeropuertos internacionales.
3. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de rutas y autopistas nacionales.
4. Construcción, extensión y operación del servicio de líneas ferroviarias.
5. Construcción y mantenimiento de puentes nacionales e internacionales.
6. Provisión de agua potable y servicios de saneamiento y tratamiento de efluentes.
7. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
8. La infraestructura vial de la capital de la República y su área metropolitana.



Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

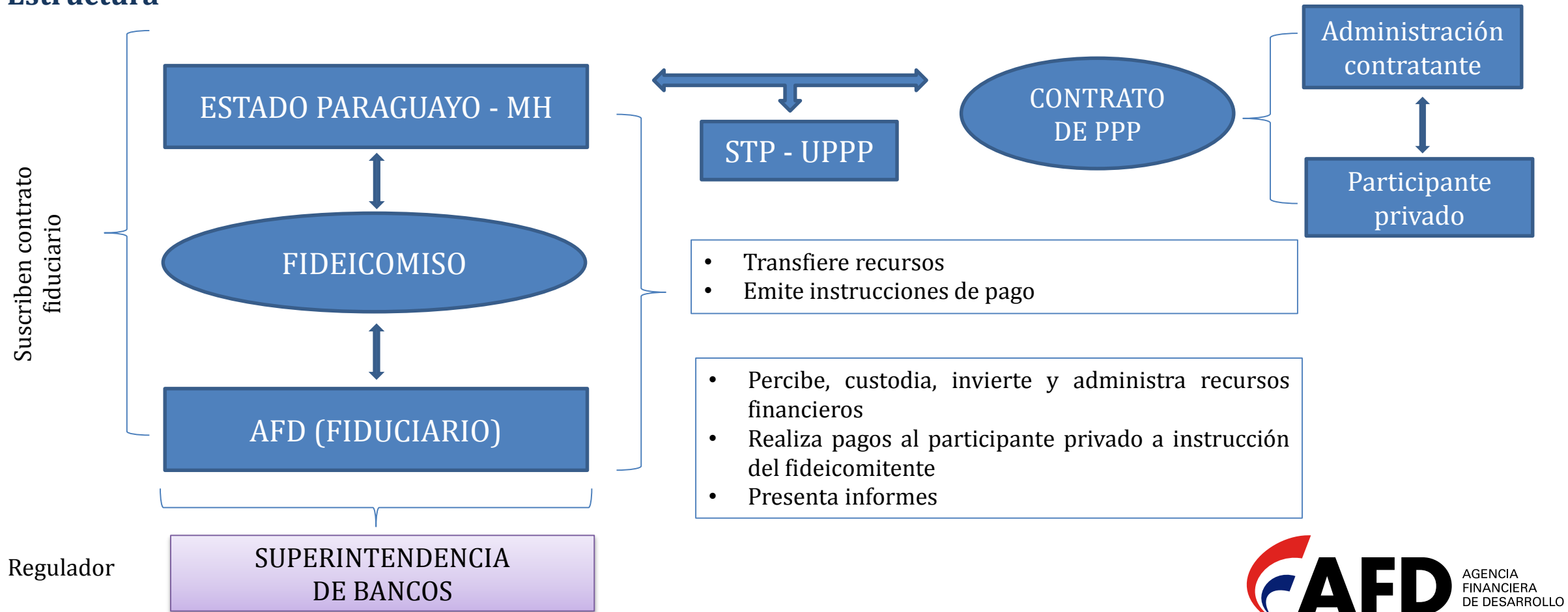
PROYECTOS FINANCIABLES SEGÚN LEY Nº 5.102/2013 Y SU MODIFICATORIA, LA LEY Nº 5.567/2016:

9. Infraestructura social; hospitales, centros de salud, centros educativos.
10. Penitenciarías.
11. Mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano en los cuales participen las Administraciones Contratantes.
12. Acueductos, poliductos, oleoductos, alcoductos, gasoductos.
13. Producción de bienes y prestación de servicios que sean propios del objeto de las empresas y sociedades en la que el Estado sea parte.
14. Producción y comercialización de cemento.
15. Producción, refinamiento y comercialización de hidrocarburos, combustibles y lubricantes.
16. Servicios de telecomunicaciones.



Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

Estructura





Encargo Fiduciario de Administración y Pagos “Instituto de Previsión Social”

Fideicomitente - Beneficiario: El Instituto de Previsión Social (IPS)

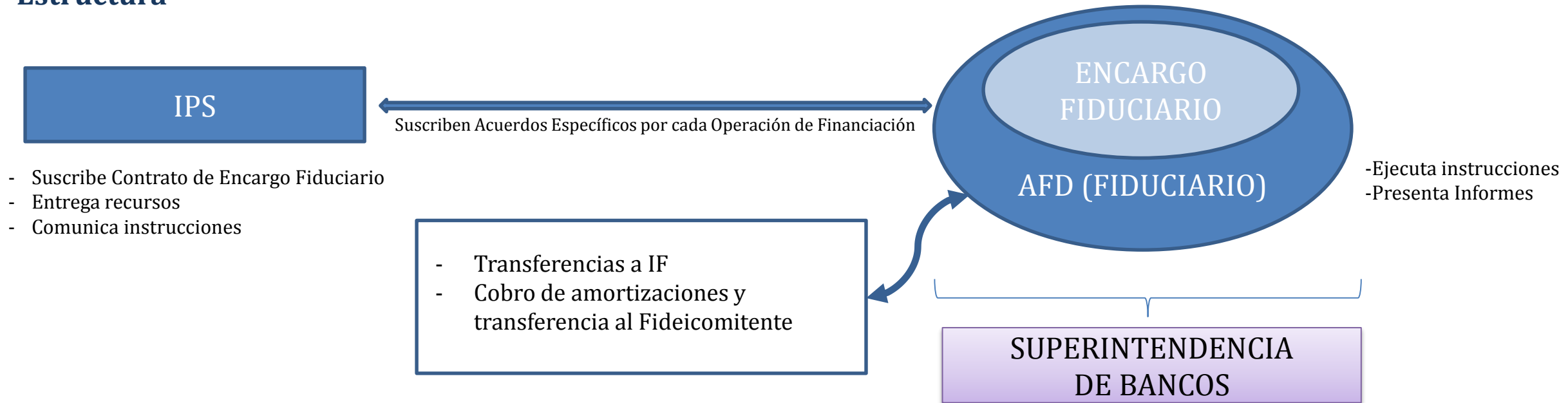
Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

El contrato de Encargo Fiduciario tiene como finalidad recibir RECURSOS del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO para que los mismos sean traspasados a las INSTITUCIONES FINANCIERAS en el marco de las Operaciones de Financiación, las cuales están garantizadas en un 100% por el Banco Interamericano de Desarrollo.



Encargo Fiduciario de Administración y Pagos “Instituto de Previsión Social”

Estructura





Agencia Financiera de Desarrollo Gerencia de Fiducias

Dirección: Herib Campos Cervera N° 886 c/Aviadores del Chaco

Teléfono: +595 21 606 020

E-mail: afdfiducias@afd.gov.py